PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: LUIS ANGEL MEJIA MONTOYA RADICACION 2015-00201

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>
Vie 30/10/2020 11:05 AM
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (10 MB)
PODER DE SUSTITUCION LUIS ANGEL MEJIA MONTOYA.pdf;

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 30 OCT 2020
HORA:
FIRMA:

REFERENCIA:
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ANGEL MEJIA MONTOYA
RADICACION: 2015-00201

Respetuosamente me permito adjuntar en archivo adjunto poder sustitucion del proceso citado en la referencia.

De Ustedes Atentamente,

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
t.p.nRO. 28.95 DEL C.S.J.

Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/mibancoagrario /mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE CREDITO
GERENCIA DE NORMALIZACIÓN Y COBRO JURÍDICO
JEFATURA DE CRÉDITO REGIONAL OCCIDENTE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 0202 120 0 E
HORA: 30 OCT 2020

Señor
JUEZ 003 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CALI VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ELIZABETH REALPÉ TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.808.253 expedida en Cali, en mi calidad de **APODERADA GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Nacional, de la clase de las Anónimas, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio Principal en Bogotá D.C., conforme se acredita en la escritura pública No. 0229 del 02 de Marzo de 2020 de la Notaría 22 de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor(a) **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **46350607** expedida en **SOGAMOSO**, portador de la tarjeta profesional número **28959** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **LUIS ANGEL MEJIA MONTOYA RAD. 2015000201** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC10535345** a fin de que obtenga el pago total de la (s) obligación (es) No. **4481860000790548 - 7250082000048582**, documento (s) contractual suscrito (s) por el (la) (los) referido (a) (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO** además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G. P. y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, recibir, allanarse, sustituir, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez

Atentamente,

ELIZABETH REALPE TRUJILLO
C. C. No. 66.808.253 de CALI
Apoderada General para Efectos Judiciales

Acepto:

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 46350607 de SOGAMOSO
T. P. No. 28959 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CARDPRESE MENDEZ
NOTARIO

Ca37092846

CERTIFICADO: 0990

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0229 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.261.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. [illegible] 800.037.800-8, OTORGÓ PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.[illegible] EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 202.316 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL **OCCIDENTE**; **ELVIA MARINA OLAVE DÍAZ**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 45.[illegible].421 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 178.274 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL **OCCIDENTE**; **MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.144.137.864 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 220.910 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL **OCCIDENTE**; **YARITZA [illegible]**, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO [illegible] EXPEDIDA EN EL CERRITO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 1[illegible] DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE**; **DIANA MARCELA FRANCO PAZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.143.[illegible] EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 267.015 DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE**; **DAVID MORA HURTADO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.144.048.3[illegible] EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 265.8[illegible] DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DEL PODER PÚBLICO.

PRO-INSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA.

DADO EN BOGOTÁ A LOS **VEINTIDÓS (22)** DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), CON DESTINO A: **INTERESADO**

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
Notaria Veintidós Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

ELABORO: JOHN SIERRA

VERIFICO: JUAN [illegible]

Ca37092852

18972s7CACMOSOYQ

Crédito y repre[illegible] del [illegible] [illegible]MBIA S.A., conforme [illegible] que se protocoli[illegible] quien [illegible]

PRIMERO: [illegible] por el carácter [illegible] a las siguientes [illegible] cedula de [illegible] 204.[illegible] PLAZA [illegible] 66.997 [illegible] PROFESIONAL [illegible] BANDA LOZ[illegible] con [illegible] Martínez [illegible] Tagle [illegible] UNIVERSITARIO [illegible] con la [illegible] Profesional [illegible] PROFESIONAL [illegible] el BANCO [illegible] activos y [illegible] terminal [illegible] recibal [illegible] le notificaron [illegible] procesos [illegible] en los [illegible] nal o sea llamado [illegible] absolver interrogatorio de [illegible] a la [illegible] citado, tales como exhibición de documentos, inspe[illegible] todo tipo de diligencias judiciales [illegible] adelantados [illegible]

de documentos [illegible] diligencias
judiciales [illegible] de los procesos [illegible] Banco
en calidad [illegible]

10. [illegible]

[illegible] especial a los [illegible]
[illegible] relacionados [illegible]
[illegible] que el [illegible] autoridad [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]
[illegible] Que el [illegible] de este poder [illegible]
[illegible] Como Representante [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] poder vigente [illegible]
autor[illegible]
el evento [illegible] dejó [illegible]

SEXTO: Se [illegible] las facultades [illegible] de poder
serán ejercidas [illegible] del marco [illegible] Agrario de
Colombia, lo cual [illegible] los [illegible] [illegible]dades por la
Entidad para el cobro [illegible] instrucciones
[illegible] para el [illegible]

Certificado Generado con el [illegible]

ESTE C[illegible]

Oficio No. 20[illegible] de abril de 2002 [illegible] ninguna objeción para qu[illegible] Banco Central Hipot[illegible]

Resolución [illegible] 2002 [illegible] de los activo[illegible] a BANCO[illegible]

[illegible]

Calle 7 No. [illegible]
Conmutador [illegible]
www.superfin[illegible]

[redacted]

Página [illegible]

Certificado Generado con el [illegible]

[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN [illegible]
HASTA LA FECHA Y HORA [illegible]

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Hele[illegible]	CC [illegible]	[illegible]
Fecha de [illegible]		
Paola [illegible]	CC [illegible]	[illegible]
Fech[illegible]		
[illegible]	CC [illegible]	[illegible]
[illegible]	CC [illegible]	[illegible]
[illegible]	CC [illegible]	[illegible]

RESOLUCIÓN [illegible] $61.700.oo

IVA: [illegible] 21.oo

SUPER[illegible]

FO[illegible] NOTARIA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 355
RADICACION: 2015-00201
Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La Apoderada General para Efectos Judiciales del Banco Agrario de Colombia confiere poder a la abogada AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, para que continúe con el trámite del presente asunto, a quien se le confieren las mismas facultades otorgadas inicialmente.

Con base en lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado al abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.843.184 de Cali y T.P. No. 127.047 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 46.350.607 de Sogamoso y portadora de la T.P. No. 28.959 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 039 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 10 MAR 2021 **a las 8:00 am**

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO